

## 201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

### ACUERDO No. 356 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2020”.

#### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo 20 de 1990, Acuerdo Junta Directiva 107 del 10 de marzo de 2010, y los Decretos 714 de 1996, Decreto 777 de 2019 y 816 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, debe contar con el Presupuesto necesario para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante el Decreto 816 de 2019, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de Decreto 777 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones." dispone:

*“Artículo 9. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”*

De otra parte, la Ley 715 de 2001 establece:

**Artículo 60.** Financiación de las direcciones territoriales de salud. *Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin.*

Que, en virtud de lo anterior, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS, apropió recursos para Gastos de Funcionamiento por la suma de \$14.316.827.000, financiados con la fuente Juegos Localizados de Libre Destinación, según lo establecido en la Ley 643 de 2001 **Artículo 32. Juegos localizados.** Son modalidades de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, video bingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares. Son locales de juegos aquellos establecimientos en donde se combinan la operación de distintos tipos de juegos de los considerados por esta ley como localizados o aquellos establecimientos en donde se combina la operación de juegos localizados con otras actividades comerciales o de servicios.

**Artículo 33. Modalidades de operación de los juegos localizados.** *El monopolio rentístico de los juegos localizados será operado por intermedio de terceros, previa autorización y suscripción de los contratos de concesión.*

**Artículo 35. Ubicación de juegos localizados.** *La operación de las modalidades de juegos definidas en la presente ley como localizados, será permitida en establecimientos de comercio ubicados en zonas aptas para el desarrollo de actividades comerciales.*

Que una vez revisada y analizada la Ejecución Presupuestal de Rentas e Ingresos del Fondo Financiero Distrital de Salud con corte a 30 de Noviembre de 2020 se determinó que el comportamiento del recaudo para el corte, presenta un profundo decrecimiento en los recursos provenientes de Rentas Cedidas que financian dichos Gastos de Funcionamiento del Sector Salud, por lo que se prevé que a 31 de diciembre de 2020, estas rentas tendrán una disminución de hasta el 40%, originado por la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19).

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con los compromisos adquiridos en gastos de funcionamiento se requiere trasladar recursos con el fin de garantizar el pago a los proveedores y Tribunales de Ética médica con la fuente de financiación Coljuegos en donde se ubica el recaudo de los recursos.

Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2020 del Fondo Financiero Distrital de Salud se debe ajustar con un crédito los rubros

**13105010205** Tribunales de Ética (**\$700.000.000**), **1310201010107** - Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (**\$2.000.000**) en los cuales no existe saldo de apropiación disponible para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, por un valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS \$ 702.000.000** y así mismo se debe contracreditar los rubros **131020202030502** - Servicios de limpieza general (**\$523.000.000**), **131020202030302** Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo (**\$179.000.000**)

Que los rubros presupuestales de Gastos de Funcionamiento que se contracreditan cuenta con saldo disponible libre de afectación presupuestal por el valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS \$702.000.000** para efectuar presente traslado presupuestal

Que la Directora Distrital de Presupuesto, conceptuaron favorablemente el presente traslado presupuestal, mediante el oficio 2020EE195205 del 09 de diciembre de 2020.

0000000000000

Que, por lo expuesto anteriormente,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá, D.C., por la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS \$702.000.000** discriminados así:

#### CONTRACRÉDITOS

PROGRAMA BOGDATA	CONCEPTO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	702.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	702.000.000
13102	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	702.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	702.000.000
131020202	Adquisición de Servicios	702.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	702.000.000
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	179.000.000
131020202030302	Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo	179.000.000
1310202020305	Servicios de soporte	523.000.000
131020202030502	Servicios de limpieza general	523.000.000

### CRÉDITOS

PROGRAMA BOGDATA	CONCEPTO	CRÉDITO
13	<b>GASTOS</b>	<b>702.000.000</b>
131	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>702.000.000</b>
1310201	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.000.000</b>
131020101	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>2.000.000</b>
13102010101	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>2.000.000</b>
1310201010107	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	2.000.000
13105	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>700.000.000</b>
1310501	<b>Distrital</b>	<b>700.000.000</b>
131050102	<b>A otras entidades del gobierno general</b>	<b>700.000.000</b>
13105010205	Tribunales de Ética	700.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS**  
 Presidente Junta Directiva FFDS  
 Fondo Financiero Distrital de salud

**JUAN CARLOS BOLIVAR LOPÉZ**  
 Secretario Junta Directiva FFDS  
 Fondo Financiero Distrital de Salud

Elaboró: Glissan Ardila P.  
 Revisó: Carlos A. Rodríguez Sarmiento  
 Aprobó: Raul Alberto Bru Vizcaino  
 Aprobó: Luis Miguel Usuga Samudio